

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****2982*****Judici verbal 569/2013A Sobre otras materias*****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

SENTENCIA nº 25/2014

En Palma de Mallorca, a dieciocho de Febrero del año dos mil trece.

Vistos por D^a. CLARA BESA RECASENS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num. ocho de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos seguidos en Juicio Verbal num. 569/13, promovido por TRANSPORTES BLINDADOS S.A como parte actora, representado por la Procuradora D^a. Joana Socias Reynes, y asistido de la Letrada D^a. Francisca Fernández Cordero, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad dirigida contra la demandada D^a. MARTA PADRÓS DALMAU, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda presentada por TRANSPORTES BLINDADOS S.A, representada pro la Procuradora de los Tribunales D^a. Joana Socias Reynes, **condenando** a la demandada en rebeldía D^a. MARTA PADRÓS DALMAU, a los siguientes pronunciamientos:

1º) Se declara la resolución del contrato suscrito entre las partes en fecha 14 de Diciembre de 2011.

2º) Se condena de la parte demandada D^a MARTA PADRÓS DALMAU a pagar setecientos setenta y un euros y cuarenta y dos céntimos (771,42€) a la actora TRANSPORTES BLINDADOS S.A, que comprende una cuota impagada más la indemnización, por aplicación de la cláusula penal penitencial suscrita.

3º) Se condena a la demandada al pago del interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha de la sentencia.

4º) Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas.

(Magistrada-Juez)

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a. MARTA PADRÓS DALMAU, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a dieciocho de febrero de dos mil catorce

LA SECRETARIA JUDICIAL

